

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 153

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Revisión Interdicción (Art 56 ley 1996 de 2019)
Interdicto: JUAN CAMILO GONZALEZ CABAL
Guardador: JULIANA GONZALEZ CABAL
Radicado Interdicción: 76-147-31-10-001-2013-00337-00.
Radicado de Revisión: 76-147-84-001-2023-00302-00.

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada, la señora **JULIANA GONZALEZ CABAL** no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a dar cumplimiento a los numerales 2 y 4 del **Auto No. 1209** del 11 de octubre del año (2023); por lo que se le requerirá para que cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento con los ordenamientos 2 y 4 del **Auto No. 1209** del 11 de octubre del año (2023); que refieren lo siguiente:

2º) ORDENAR a la **GUARDADORA** señora **JULIANA GÓNZALEZ CABAL**, que aporte en el término de diez (10) días, los datos de ubicación de los parientes cercanos a fin que realicen pronunciamiento sobre la persona idónea para ser apoyo de **JUAN CAMILO GÓNZALEZ CABAL** en los diferentes actos jurídicos que lo requiera.

4º) REQUERIR a la **GUARDADORA** señora **JULIANA GÓNZALEZ CABAL**, para que presente a este despacho el informe de valoración de apoyos del señor **JUAN CAMILO GÓNZALEZ CABAL**, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley en cita, en concordancia con el numeral 2º del artículo 56 *ibídem*, el cual deberá ser aportado a este despacho en el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 07 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **020** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2451d79dd260a9af6f4c4e5479c0202ccc19dbb14c241ffc54e2260c0173993**

Documento generado en 06/02/2024 09:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>